

**CAPITULO IV**  
**FASES DE LA ASAMBLEA NACIONAL**  
**CONSTITUYENTE DE 1999**

## 1. FASES DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE 1999

Se inicia el transitar hacia la Asamblea Nacional Constituyente, como un acontecimiento inédito en la historia política de Venezuela, como ya lo mencionara antes. En la contienda electoral de 1998, para la Presidencia de la República cobra fuerza en la conciencia pública, la primigenia propuesta de convocatoria Constituyente del entonces candidato, Ex - Comandante Hugo Rafael Chávez Frías, hoy actual Presidente de Venezuela, como vía para rehacer el Estado Venezolano; perseverante mensaje que convierte en la panacea para la solución de todos los problemas y males del pueblo (interpretación de las mayorías), y a él, en fiel transcriptor del pensamiento Bolivariano, al predecir que repetiría la actuación de Bolívar decretando la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente el 15 de Febrero de 1999, en la celebración del 150 Aniversario del Congreso de Angostura, aunque ya la había adelantado el 2 de Febrero de 1999, fecha de su Juramentación y toma de Posesión del cargo de Presidente de la República.

La propuesta del Presidente Chávez, establecía en términos generales, que la Asamblea Nacional Constituyente a ser convocada en Venezuela tendría como propósito esencial, la construcción de un nuevo modelo político-institucional, una nueva forma republicana, la "V República", denominada así por él, extirpando la poliarquía con el hundimiento de los partidos políticos que representaban el "Pacto de Punto Fijo", concretamente Acción Democrática y COPEI, y estableciendo un nuevo orden jurídico, político, económico, social y cultural, a través de la elaboración de una nueva Constitución; una República que será Democrática, Patriótica, Bolivariana, Representativa y Popular.

Esta Constituyente, decía, será convocada a través del proceso de referéndum y tendrá "poderes originarios absolutos" para elaborar el nuevo texto jurídico que derogará la Constitución vigente, la de 1961,

eliminar o reorganizar los Poderes Constituidos, asumir las atribuciones del Congreso, ejercer las funciones legislativas, judiciales y de control del Poder Ejecutivo, modificar la organización político-territorial, establecer un nuevo modelo económico, instaurar el Poder Moral, establecer nuevos sistemas de control del erario público, reestablecer y afianzar la participación activa de las Fuerzas Armadas Nacionales, convocar a nuevas elecciones regionales, destituir y abrir juicios a funcionarios públicos que hayan transgredido la Carta Magna y hecho traición a la Patria, etc.. entre otras muchas propuestas para lograr el cambio estructural.

Como reacción inmediata a la victoria electoral de 1998, esta premisa se abrió con fuerza a nivel de todos los sectores, bien con enfrentamientos, rechazos, pesimismo o bien con duda, aceptación parcial, receptividad total, pero sobre todo en medio de una gran confusión y preocupación del colectivo nacional, que evidenciaba no tener claro ni el verdadero significado de la llamada Constituyente, ni mucho menos como hacerla.

Es previsible que en el espacio político cobró mayor intensidad tal polémica, especialmente por el poder y omnipotencia que le otorgó el pueblo al Presidente con la victoria electoral, ante lo que representaban 40 años de una armazón partidista, signo de ratificación permanente de pervivencia del célebre “Pacto de Punto Fijo” (despectiva y reiteradamente llamados por él, cogollos, cúpulas, con voz premonitora de su “extinción o exterminio”) para iniciar por fin, el camino de lo que había sido “la constituyente” durante todos los meses de campaña electoral.

La primera evidencia de este sentimiento de convicción (del camino) y omnipotencia para alcanzar la meta aunado al marco personal (familiar, militar, golpista, etc) e histórico-político que le da connotaciones especiales y un carácter sui-géneris a su mandato, sucedió el 2 de

Febrero en el Acto de Juramentación para la Toma de Posesión de la Presidencia de la República ante el Congreso, cuando al referirse a la Constitución el Presidente Chávez la tilda de “moribunda”; poco después, en la primera reunión del Consejo de Ministros que acababa de designar y anticipándose a lo predicho, decreta la realización de un “Referéndum Consultivo” (primera fase del proceso) para que el pueblo se pronuncie sobre la convocatoria de la “Asamblea Nacional Constituyente”, reafirmando en su prolongado discurso, en el cual incita al pueblo envuelto en la magia revolucionaria, a ejercer directamente su poder y a otorgarle a la Asamblea Nacional Constituyente, facultades excepcionales y plenos poderes, asegurando que tendría un carácter “Originario lo que permitiría realizar las transformaciones jurídico-políticas, y producir los cambios estructurales necesarios (eliminando el Congreso, la Corte Suprema de Justicia, ..etc) para fundar la V República.

Enfatiza el Profesor Simón Rosales:

*“se trata de esta Asamblea, no es ni siquiera soberana y mucho menos soberanísima, quien es soberano con los límites establecidos por el derecho es el pueblo según reza el inicio del presente preámbulo”<sup>48</sup>*

El vocabulario utilizado por el actual Presidente de la República es expresión de la confusión que tiene sobre el significado de las palabras y la aplicación de éstas, lo que contribuye a señalar constantemente errores, o los asesores no entienden el significado jurídico y político de los vocablos, o definitivamente el Presidente no se deja asesorar por que él, lo sabe todo.

Durante todo el proceso constituyente los términos pueblo, soberano, constituyente, Asamblea Constituyente, los expresó con el mismo significado. Para el Presidente esos vocablos eran sinónimos. De igual manera se refería a Poder Originario de la Asamblea Constituyente y

<sup>48</sup> Rosales Albano, Simón (1999) “*Algunas razones para votar NO*,” Cambio de Siglo, Opinión, Mérida, viernes 10 de diciembre de 1999, p.10.

le señalaba como función primordial la extinción de las Instituciones públicas, dejando de último su verdadero objetivo que era la elaboración de la Constitución Nacional, al cual le dedicó menos de la mitad del tiempo previsto.

Estas dos excepcionales expresiones, son los dos puntos concretos para comenzar el proceso y afrontar tan delicado y trascendente reto nacional, así como el botón que activó y conmovió a toda la ciudadanía, personalidades de todas las instituciones, públicas y privadas, a abocarse logísticamente a esta meta en un férreo combate cívico, siendo esta causa objeto de grandes debates que ocuparon todos los espacios de opinión, nacionales e internacionales observándose con mayor fuerza, una extremada participación y protagonismo de los medios de comunicación, justificada reacción porque la ciencia político-social de rango constitucional, tan amplia y compleja lleva siglos de estudio, análisis, interpretaciones y disquisiciones, aún así, espera por nuevas concepciones."<sup>49</sup>

En tal sentido comienza la problemática existencial de los Partidos Políticos, especialmente, Acción Democrática que ejerció el poder durante las cuatro últimas décadas, aglutinó corrientes de opinión y vió tambalear su integridad, bien expresando sus ideas de oposición al proyecto presidencial de Chávez con sus lógicos temores, o bien manteniéndose a la expectativa; comienza también, nuevos protagonismos de Constitucionalistas y personas interesadas en la materia, (juristas, empresarios, congresantes, periodistas, comerciantes, etc) con escritos, publicaciones, entrevistas, realización de programas especiales de opinión en prensa, radio, televisión, nacional y local, extraordinario interés por los temas constituyente y constitucional, destacándose entre ellos, expertos en las Ciencias Jurídicas y Constitucionales como el Dr. Allan

---

<sup>49</sup> Es menester poseer toda la "sabiduría" de todos los siglos para componer una Ley Fundamental que sea perfecta y nadie es poseedor de tal sabiduría; Simón Bolívar (1783-1830)

Brewer Carías, Hermann Escarrá, Gerardo Blyde, Ricardo Combellas y el Profesor Simón Rosales Albano, entre otros, resultando sus investigaciones y escritos muy ilustrativos para el momento.

## 2. CONVOCATORIA

Todo un debate Jurídico y Político se desarrolló a los fines de justificar la Convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente y correspondió a la Sala Político-Administrativa de la desaparecida Corte Suprema de Justicia horadar el camino jurídico para la posibilidad de la realización de un Referéndum Consultivo y lograr el primer respaldo jurídico al proceso constituyente sin emplear ni la enmienda constitucional, ni la reforma general de la Constitución, que podía cambiar todo el texto Constitucional de 1961.

En efecto, la sentencia de la Sala nombrada supra de fecha 19 de Enero de 1999 y expuesta en el marco legal de esta tesis al dar respuesta al Recurso de Interpretación sobre el artículo 4 de la Constitución Nacional de 1961 y el 181 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política y que proporcionó la fundamentación jurídica para que el Presidente convocara el Referéndum Consultivo y así obtener, como en efecto lo obtuvo el respaldo popular para la Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente.

Atendiendo la teoría positivista restrictiva la única posibilidad de convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente era la enmienda o la Reforma General de la Constitución de 1961. La tesis Chavista debido a la complejidad de estos procedimientos constitucionales sostenía que la Constitución de 1961, no anulaba, ni podía anular la soberanía del pueblo a través de un referéndum popular que es la verdadera manifestación de voluntad en un sistema verdaderamente democrático, por tanto, una Asamblea Constituyente creada por la soberanía popular, se colocaba por

encima de la propia Constitución Nacional y que su carácter sería originario y no derivado.

Aparecieron así, los supra-constitucionalistas que exigían una actuación rápida con medios y posibilidades necesarios para ser eficaces, imprescindibles para efectuar un proceso sin obstáculos, libres de partidos políticos, de sindicatos y de todo aquello que retardara el proceso de transformación de las Instituciones Públicas.

La sentencia ya expuesta, al interpretar el dispositivo técnico legal 4 de la Constitución Nacional de 1961, resaltó el aspecto más importante de la acción cuando señala que:

“El asunto planteado es el dilema de si la propia Constitución le es dado regular sus propios procesos de modificación y de reformar si se considera que la soberanía corresponde directamente al pueblo, como titular del Poder Constituyente reordenando el Estado. En el primer caso estaríamos en presencia del Poder Constituido. En el segundo el Poder Constituyente tendría un carácter absoluto e ilimitado”<sup>50</sup>

Opinó la Corte al respecto:

“La Cesión de la soberanía en los representantes no agota otras manifestaciones de ésta, y es procedente la utilización del referendo para que el titular de la soberanía manifieste válidamente su voluntad. En palabras del propio tribunal “La posibilidad de delegar la soberanía mediante el sufragio en los representantes populares – aclara; no constituye un impedimento para su ejercicio directo en las materias en las cuales no existe previsión expresa de la norma sobre el ejercicio de la soberanía a través de representantes. Conserva así el pueblo su potestad

---

<sup>50</sup> Viciano Pastor, Roberto; Martínez Palmou, Rubén. (1998-2000) “Cambio Político y Proceso Constituyente en Venezuela”, Vadell hermanos, editores. Caracas, Venezuela. P.128

originaria para casos como el de ser consultado en torno a materias objeto de un referendo”<sup>51</sup>

Se deduce según esta expresión de la fenecida Corte Suprema de Justicia, actual Tribunal Supremo de Justicia que el Poder Constituyente originario debe entenderse como potestad primigenia de la comunidad política para darse su organización jurídica y constitucional, por tanto,, el Poder Constituyente es previo y superior al régimen jurídico establecido.

Cuando la derogada Constitución Nacional de 1961, incluyó procedimientos de Reforma parcial o general, regulaba la posibilidad que tiene el Poder Constituido de cambiar la normativa constitucional y no se refería al Poder Constituyente.

Se concluye que la soberanía popular se convierte en supremacía de la Constitución cuando dentro de los mecanismos jurídicos de participación decida ejercerla. Con esta sentencia el camino para la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente quedó completamente despejado. Los demás escenarios propuestos por Constitucionalistas y políticos quedaron derrotados.

A los efectos de convocar la Asamblea Nacional Constituyente surgieron tres iniciativas, cada una independiente de la otra, más no excluyente: Primera: Convocatoria por iniciativa del Congreso por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión conjunta de las cámaras. Segunda: Iniciativa popular presentando ante la máxima autoridad electoral solicitud suscrita de un número no menor del 10% de los electores inscritos en el Registro Electoral con los datos de identificación personal: apellido(s), nombre(s), número de cédula de identidad, firma o huellas dactilares, como es el caso, presentado el día cuatro de noviembre del 2002, sobre la solicitud de Referendo Consultivo

---

<sup>51</sup> Viciano Pastor, Roberto. (1998-2000). ob. Cit. P.128

de 2.057.000 aproximadamente de solicitantes. Tercera: la iniciativa Presidencial que fue la que tomó el Presidente Hugo Rafael Chávez Frías, en Consejo de Ministros inmediatamente que fue juramentado y tomó posesión de su cargo.

Debo significar que de las tres iniciativas, la segunda es la más democrática, aunque no suficiente para llevar adelante un Proceso Constituyente. Cualquiera de las tres iniciativas debe estar provista de un Referéndum Popular ya que es la expresión del Poder Constituyente Primario y de una democracia integral.

La iniciativa de convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente no es igual de acuerdo a la Asamblea que se pretenda convocar. Si se trata de una Asamblea originaria quien tiene la iniciativa es quien ejerza para el momento el Poder, es decir, por ejemplo, si son los militares o los comandantes, o los que triunfan en una revolución, son ellos, los que toman la iniciativa.

Esto caracterizó las llamadas revoluciones en América Latina para las transiciones hacia una democracia. Mientras que las convocatorias de Asambleas Constituyentes derivadas corresponden al propio Jefe de Estado, o una mayoría calificada del Parlamento o a la iniciativa popular.

Definitivamente el Presidente de la República mediante Decreto N° 3 de 2 de Febrero de 1999 ordenó la convocatoria del Referéndum Consultivo y propuso en el mismo las preguntas que conformó el citado Referéndum, con el cual llegaría, como en efecto, llegó a la Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente y a la realización de la misma.

### **3. INTEGRACION**

Teóricamente es importante tener una visión de la integración de la Asamblea Nacional Constituyente porque ésta es la representación de la

nación considerada como un todo y no es una fracción o una representación de un sector en particular.

La Asamblea Constituyente es un reflejo de la expresión de todos los sectores del país. Las circunstancias de cada país deben quedar manifestadas en sus Asambleas Constituyentes para que tengan éxito.

Un sistema mixto de integración era lo más aconsejable en virtud que combinaba las ventajas uninominales sin violentar la representación de las minorías. En cuanto al número de integrantes, inicialmente no existían criterios prefijados, salvo el de tomar en cuenta el número de habitantes de cada país, criterio éste, que predominó y se aplicó en la fijación del número de constituyentes para la convocatoria de la Asamblea Constituyente de 1999.

El sistema uninominal dividió al país en circunscripciones electorales pero aplicado en forma pura dificultó la representación de las minorías y por tanto,, se combinó con una lista nacional de 24 miembros para votar hasta por un máximo de diez constituyentistas.

A todo evento, predominó el procedimiento uninominal. Se integró por tanto,, la Constituyente por veinticuatro Constituyentistas que serían electos en la lista nacional, ciento cuatro en representación de las entidades federales y tres en representación de los indígenas.

Según la doctrina jurídica clásica y de acuerdo con la propia filosofía del Proceso Constituyente no formaron parte de la Asamblea Constituyente de 1999, los Ministros del Gabinete Ejecutivo, Diputados, Senadores, Alcaldes, Concejales, funcionarios públicos, miembros activos de las Fuerzas Armadas así se denominaban hasta antes de la aprobación de la Constitución de 1999, salvo lo que previamente en el lapso establecido por la norma legal hubieran renunciado a sus cargos.

La verdadera democracia exigía que la Asamblea Constituyente fuera lo más representativa posible, es decir, la mejor expresión de la participación popular, pero las circunstancias políticas de 1999, no permitieron que ésto fuera así y el propio sistema uninominal de elección de los constituyentes para la integración de la Asamblea impidió la representación de las minorías, incluso la participación directa del Presidente Hugo Chávez quien fue el verdadero obstáculo para que la Asamblea no se integrara con miembros que pensarán distinto a él.

#### **4. REFERENDUM CONSULTIVO**

El referéndum en sentido amplio es la forma de expresar la democracia, es un derecho político y depositario de la soberanía.

Históricamente este derecho nació en la antigua Esparta y ha sido utilizado en países que practican la democracia, es el caso de Suiza y del propio Estados Unidos y en muchas sociedades como una forma de consultar al pueblo.

Hay diversos tipos de referéndum: el de carácter consultivo cuando sea de especial importancia; de carácter revocatorio, abrogatorio y aprobatorio.

Además del Referéndum Consultivo promovido por el Presidente Chávez en su primer día de mandato (2-2-99) se convocó también al Referéndum del 3 de Diciembre de 2000, relacionado con la reorganización de la centrales obreras y sindicales.

Al momento de la elaboración de la presente Tesis se introdujo ante el Consejo Nacional Electoral una solicitud de Referéndum Consultivo por iniciativa popular (4-11-2002) representada por 2.057.437 venezolanos, en medio de espectáculo de violencia que contiene la

pregunta: “si está Ud de acuerdo o no, con solicitarle al Presidente su renuncia voluntaria” Comienza así un nuevo pugilato por la legalidad del Referéndum Consultivo tal cual como vamos a exponer sobre el Referéndum Consultivo realizado el 25 de Abril de 1999.

En este sentido lo que consideraron a este último Referéndum de 1999 legal, seguro que considerarán al actual, es decir al solicitado el 4-11-2002, como no ajustado a derecho. Antes no estaba contemplado en la Constitución Nacional de 1961, ahora si lo está en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el dispositivo técnico legal 71.

La ley Orgánica del Sufragio y Participación publicada en Gaceta Oficial N° 5233 Extraordinaria de fecha 28 de Mayo de 1998, que sirve de marco legal a la presente tesis se ocupa en su título IV de la materia Jurídica “De los Referendos” el contenido de sus dispositivos técnicos jurídicos hemos expuesto en este trabajo en el Capítulo III.

Recoge el artículo 181 de la referida Ley el significado del Referéndum Consultivo, al señalar que el objeto es “el de consultar a los electores sobre decisiones de especial trascendencia nacional”

De esta expresión tomó el Presidente de la República, Hugo Rafael Chávez Frías, el fundamento para la Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente, previa la realización del Referéndum Consultivo, ya que la Constituyente constituía materia especial y de trascendencia para la transformación del país y por tanto, se tenía que someter a la consulta popular como en efecto se hizo.

Había que involucrar al pueblo en las grandes decisiones. El Referéndum Consultivo, previamente a éstas, contenido en la Ley mencionada, había sido propuesto con carácter constitucional por la Comisión Bicameral de Reforma que presidió el dos veces Presidente de Venezuela Dr. Rafael Antonio Caldera Rodríguez, en el año 1992.

Por tanto,, los Referendos corrieron la misma suerte que el Proyecto de Reforma de la Constitución de 1961, es decir por la falta de voluntad política e interés de los Parlamentarios de la época, también se paralizó hasta el año 1997, época en que se procedió a la revisión de la legislación electoral y por sugerencia de la C.O.P.R.E. se incluyó el título VI de los Referendos.

Desde las elecciones de 1998, hubo el planteamiento de celebrar conjuntamente con todo el proceso electoral, un Referéndum que autorizará la convocatoria de la Asamblea Constituyente, lo cual no fue posible por las innumerables controversias y discusiones de carácter jurídico que se suscitaron especialmente en el sector político, lo que ocupó grandes espacios en la prensa escrita, radio y televisión, sobre la escasa posibilidad de acudir en ese momento a la consulta popular, lo que luego quedó despejado con la decisión de la Corte Suprema de Justicia de fecha 19-01-1999.

En definitiva, la Corte no observó ningún obstáculo a la realización del Referéndum que llevara a la elección de una Asamblea Nacional Constituyente. El fallo, en este sentido fue rotundo:

“La interpretación que debe atribuirse al artículo 181 de la Ley Orgánica del Sufragio Participación Política, respecto del alcance del referéndum consultivo que consagra, en cuanto se refiere al caso concreto objeto del recurso que encabeza las presentes actuaciones, es que: a través del mismo puede ser consultado el parecer del cuerpo electoral sobre cualquier decisión de especial trascendencia nacional distinto a los expresamente excluidos por la propia Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política en su artículo 185, incluyendo la relativa a la convocatoria de una Asamblea Constituyente”<sup>52</sup>

---

<sup>52</sup> Viciano Pastor, Roberto; Martínez Dalmau, Rubén. (1998-2000) ob. Cit. P. 129

La derogada Constitución de 1961, contemplaba la figura del referéndum en el procedimiento de Reforma General de la Constitución, en su artículo 246 ordinal 4º; en la Ley Orgánica de Régimen Municipal también se consagró el referéndum en el artículo 69, el cual fue desaplicado por Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 22 de Marzo de 2002. También se prevee en el artículo 175 de la Ley – eius dem- . En la Ley para el Control de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles. Actualmente están contemplados en la Carta Magna de la República Bolivariana de Venezuela en dispositivos técnicos legales a los cuales hago referencia a lo que corresponde a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999.

Mediante el Decreto N° 3, de 2 de Febrero de 1999, el Presidente Chávez, convocó al Referéndum Consultivo para que el pueblo se pronunciara sobre la referida convocatoria a la Asamblea Constituyente, contra el cual se produjeron once Recursos de Nulidad. Sobre el contenido de este Recurso hice referencia en el marco legal de este trabajo.

El Presidente nombró una Comisión Presidencial Constituyente cuya primera tarea fue elaborar el Proyecto de Decreto Presidencial que engloba el contenido de su propuesta de cambio; las preguntas para el Referéndum Consultivo y las Bases de la Convocatoria a la Asamblea Constituyente.

Entre otros la Comisión la integraron el Dr. Ricardo Combellas, Director Ejecutivo de la Comisión; el Constituyente Hermann Escarrá, actual opositor del Régimen que preside Chávez; Javier Elechiguerra, abogado defensor de Chávez por los hechos del 4 de febrero de 1992, Fiscal General de la República en el Proceso de Transición y también actual opositor a Chávez; Oswaldo Alvarez Paz, excandidato a la

Presidencia de la República en 1993, por el Partido COPEI, quien había prometido la Convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente, también actual opositor al Régimen Chavista; Tarek William Saab, llamado por el Presidente el Poeta de la Libertad, forma parte del oficialismo; el Dr. Luis M Vallenilla y el Dr. Jorge Olavarria, iracundo opositor a Chávez.

Esta Comisión cumplió su cometido y entre coincidencias y disidencias elaboraron el material jurídico que conformó el mencionado Decreto Presidencial N°3 de 02-02-99. El 16 de Febrero de 1999, el Consejo Nacional Electoral atendiendo al Decreto Presidencial N°3 y en uso de las atribuciones que le confiere los dispositivos técnicos legales 55, en su numeral 3 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, que dice “Elaborar el reglamento General Electoral y el Reglamento de Referendos que contengan todas las normas y procedimientos complementarios a la Ley y publicarlos en la Gaceta Electoral de la República de Venezuela, con seis meses de anticipación por lo menos a la realización de las elecciones”<sup>53</sup> y el 266 de la Ley eiusdem que pauta: “El Consejo Nacional Electoral, oída la opinión de los Partidos Políticos, dictará el Reglamento General Electoral y el Reglamento de Referendos que contendrán, todas las normas y procedimientos que habrá de seguir la materia electoral y de los Referendos dentro del marco de esta Ley ....”<sup>54</sup> procedió a realizar la Convocatoria del Referéndum Consultivo para el día 25 de Abri de 1999. Efectuó el estudio, revisión, particularidades, factibilidad y el contenido de las Bases de la Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente para ajustar todo el proceso a lo dispuesto en el Reglamento publicado el 24 de marzo de 1999.

---

<sup>53</sup> Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política. (1998) Gaceta Oficial N°5233. Extraordinario de fecha 28 de Mayo de 1998, p.29

<sup>54</sup> Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política. Ob. Cit. p.21

Por su parte el Presidente de la República fundamentándose en los dispositivos técnicos legales 4, 50 y 190, ordinal 1º de la Constitución Nacional de 1961 (derogada) ordenó publicar en la Gaceta Oficial, del 10 de Marzo de 1999, la propuesta del Ejecutivo Nacional contentiva de las Bases para la Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente para ser sometida a la aprobación del pueblo.

Paralelamente, el Consejo Nacional Electoral preparaba la logística para la organización y realización del Referéndum de acuerdo al procedimiento de las elecciones de 1998, catalogado como de la más alta tecnología, garantizando un 99% de seguridad, claridad, transparencia y rapidez en el proceso.

Procedió así a una nueva contratación de la empresa española I.N.D.R.A. ; se activó un nuevo proceso de inscripción electoral para los venezolanos que cumplieron para ese momento la edad para poder votar: 18 años de edad, elaboración de boletas contentivas de dos Bases Constituyentes, encuestas, gaceta informativa, coordinación con las Fuerzas Armadas Nacionales para movilizar el "Plan República"; elaboración del presupuesto, solicitud de recursos al Ejecutivo Nacional, publicidad, información dado lo inédito del proceso para los venezolanos; promoción del proceso a fin de obtener la participación ciudadana; reactivación de las Juntas Electorales a todos los niveles; llamar a los miembros de mesa, testigos.

Este proceso a diferencia de las elecciones de 1998, vislumbró poca motivación en la ciudadanía, posiblemente por la falta de competencia entre los partidos políticos, propia de los procesos electorales y que vaticinó y en efecto así fue, una alta abstención de electores.

El propio Congreso de la República nombró su Comisión Bicameral para estudiar y analizar todo lo relativo al Referéndum Consultivo y Asamblea Constituyente. Todos los Poderes Públicos participaron en el proceso constituyente. La Corte Suprema de Justicia tuvo una gran actividad y sobre todo celeridad para decidir sobre los innumerables Recursos y acciones intentadas, por ciudadanos, organizaciones políticas y civiles contra el Decreto Presidencial y Resoluciones emanadas del Consejo Nacional Electoral.

Ya, en Octubre de 1998, un grupo de abogados introdujo un Recurso de Interpretación sobre el dispositivo técnico legal 181 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política. Los recurrentes pretendieron que la Corte Suprema de Justicia además de declarar procedente el Referéndum Consultivo y la Convocatoria de la Asamblea Constituyente, declarara que ésta podía convocarse sin reforma previa a la Constitución de 1961.

Sin embargo, la Sala Político sólo se pronunció sobre el primer aspecto, es decir, sobre la convocatoria al Referéndum Consultivo de conformidad con el artículo 181, en la fecha ya indicada en este trabajo (19-01-2000); en la cual se hizo referencia a la otra sentencia dictada ese mismo día con ponencia del Dr. Humberto J. La Roche en respuesta al Recurso de Raúl Pinto Peña, Enrique Ochoa Antich y Viviana Castro, en la cual se incluyó la Convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente.

Los especialistas en Derecho Constitucional coinciden en señalar que las Sentencias referidas no resolvieron la cuestión constitucional y por tanto, dejaron abierta la discusión. Pero tal era el deseo del Presidente electo y sus seguidores y el interés que existió en el país para la realización del Referéndum Consultivo y la subsiguiente convocatoria de la Constituyente que se conformaron con las decisiones de la Corte.

Las diversas acciones que se intentaron contra el Decreto N°3 por su inconstitucionalidad e ilegalidad por ante la Sala Político Administrativa fueron declaradas inadmisibles por el Juzgado de Sustanciación de la mencionada Sala, por considerar al Decreto Presidencial N°3, convocando la realización del referéndum, no como un acto administrativo recurrible por ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en virtud que no producía efectos externos.

Lo consideró como una simple solicitud formulada por el Presidente ante el Consejo Nacional electoral, órgano que de conformidad con el dispositivo técnico legal 184 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, le correspondía poner fin al procedimiento administrativo relativo a la convocatoria del Referéndum Consultivo.

Tanto la forma, como el contenido de las preguntas propuestas en el tan nombrado Decreto N°3, fueron objeto de análisis y de críticas enfocadas jurídicamente.

También se le consideró viciado de ilegalidad por desviación de poder por cuanto el Presidente utilizó el referéndum Consultivo para un fin distinto que no estaba previsto en la Ley.

Definitivamente, la Sala Político-administrativa de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia 18-03-99, con ponencia del Magistrado Hermes Harting, juzgó la inconstitucionalidad del Decreto N° 3 y la Resolución N° 990217-32 del Consejo Nacional Electoral, según la cual este órgano electoral ordenaba la realización del Referéndum Consultivo de acuerdo al decreto N°3. La Corte ordenaba anular la segunda pregunta contenida en el Decreto N°3, que se planteó en los siguientes términos:

¿Autoriza usted al Presidente de la República para que mediante un acto de Gobierno fije, oída la opinión de los sectores políticos, sociales

y económicos, las bases del proceso comicial en el cual se elegirán los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente?

La Corte consideró que sí se formulaba así la pregunta, debía necesariamente procederse a consultar sobre las reglas fundamentales que detallaran su organización y régimen general, por tanto, la pregunta había ignorado tales reglas y pretendió delegar en el Presidente de la República la fijación de las bases del proceso comicial, por eso la Corte la consideró inconstitucional por vulnerar el derecho a la participación política implícito en el artículo 50 de la Constitución Nacional de 1961.

La Sentencia ordenó que en el Referéndum Consultivo sobre la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente debía y en efecto, así se hizo, consultarse al pueblo sobre el Estatuto y límites de la Asamblea, excluyendo la posibilidad que esto pudiera ser establecido por el Presidente de la República.

Además se decidió sobre el carácter consultivo del referéndum de acuerdo con el artículo 181 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, es decir, que no tuviese otro carácter, como pretendió el Presidente de la República, quien buscaba que el referéndum fuera decisorio o tuviese el carácter de plebiscitario. Esto fue lo que privó en la Corte al anular la pregunta dos.

En relación con la primera pregunta, la Corte la consideró, que en efecto era una consulta sobre la conveniencia de instalar una Asamblea Nacional Constituyente y por tanto, quedó redactada en igual forma y que ella no implicaba ningún referendo decisorio, y así apareció en la resolución N° 990323-71 de 23 de Marzo de 1999 del Consejo Nacional Electoral. Por cierto esta Resolución, reprodujo las bases fijadas por el Presidente de la República para la realización del referendo, lo que obligó nuevamente al Abogado Gerardo Blyde, miembro directivo de la

organización política, "Primero Justicia" a dirigirse a la Sala Político Administrativa de la Corte Suprema de Justicia( actual Tribunal Supremo de Justicia) a objeto de solicitar la ejecución de la sentencia anulatoria de 18 de Marzo de 1999, en especial sobre la base comicial décima propuesta por el ejecutivo, y reproducida por el Consejo Nacional Electoral que desacataba el fallo de la Corte aquí mencionada, cuando le atribuía " Carácter Originario" a la futura Asamblea Nacional Constituyente. La sentencia de 13 de Abril de 1999, con la ponencia del Magistrado Hermes Harting dio respuesta al requerimiento de Blyde, resolviendo en ejecución de su precedente sentencia fechada 18 de Marzo de 1999, la eliminación de la frase "como poder originario que recoge la soberanía popular" y por tanto,, corrigiendo el texto de la base comicial octava, en la forma siguiente:

"Octavo: Una vez instalada la Asamblea Nacional Constituyente, ésta deberá dictar sus propios estatutos de funcionamiento, teniendo como límites los valores y principios de nuestra historia republicana, así como el cumplimiento de los tratados internacionales, acuerdos y compromisos validamente suscritos por la República, el carácter progresivo de los derechos fundamentales del hombre y las garantías democráticas dentro del más absoluto respeto a los compromisos asumidos"<sup>55</sup>

Los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, presidida para la fecha del Referéndum Consultivo por el Dr. Andrés Caleca, se redujeron a:

1. Interpretación sobre la viabilidad del Referéndum Consultivo.
2. Señalamiento sobre procedencia de las impugnaciones hechas al Decreto Presidencial por la base Comicial número 10, así

---

<sup>55</sup> Brewer Carías, Allan R. (2002) "Golpe de Estado y Proceso Constituyente en Venezuela", Universidad Nacional Autónoma de México, México. P.165

como la anulación de la pregunta número 2 del Decreto Presidencial N°3 (02-02-1999) por inconstitucional.

3. Supresión de la base constituyente N°10, la palabra "originario" y posteriormente señaló que la Asamblea Nacional Constituyente no sería Plenipotenciaria, sino que tuvo que ceñirse a respetar la Constitución Nacional vigente para el momento, es decir, la Constitución de 1961.

El 24 de Marzo de 1999, se produjo el cambio de la Directiva del Consejo Nacional Electoral, para ocupar la Presidencia el Dr. Andrés Caleca y se produce la Resolución N°990324-72 de 24 de Marzo de 1999, reformulando las preguntas a someterse al Referéndum Consultivo y con la redacción dada a la pregunta dos, se aceptó que la votación favorable supusiera la aceptación directa por el pueblo del Procedimiento de elección y organización de la Asamblea Nacional Constituyente, aunque ya lo señalamos en el marco legal el contenido de la pregunta, resultó confuso para el electorado, poco acostumbrado a los entramados jurídicos.

## **5. BASES COMICIALES DEL REFERENDO CONSULTIVO**

1. Se considerará aprobada la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente, si el número de votos afirmativos es superior al número de votos negativos.
2. La Asamblea Nacional Constituyente, estará integrada por ciento treinta y un miembros (131) y tendrá una conformación unicameral. A la Asamblea Nacional Constituyente sólo se elegirán representantes principales.
3. La elección de los constituyentes será en forma personalizada (por su nombre y apellido) de acuerdo al siguiente mecanismo:

1. Se producirá la elección de ciento cuatro (104) constituyentes en veinticuatro (24) circunscripciones regionales, coincidentes con los Estados y el Distrito Federal, manteniendo el criterio del 1% de la población total del país (23.041.002) de acuerdo con su número de habitantes. El elector dispondrá de tantos votos como constituyentes se vayan a elegir en la circunscripción a la que pertenezca.
2. Se producirá la elección de veinticuatro (24) constituyentes en una circunscripción nacional. El elector dispondrá de un máximo de 10 votos.

**Parágrafo único:** En atención al régimen de excepción constitucional vigente, a los compromisos asumidos en los tratados y acuerdos internacionales, las comunidades indígenas de Venezuela estarán representadas por tres (3) constituyentes electos de acuerdo a la previsión reglamentaria que al efecto dicte el Consejo Nacional Electoral, tomando en cuenta sus costumbres y prácticas ancestrales.

El Derecho de participación aquí previsto atenderá a la pluralidad de culturas existentes en las distintas regiones del país.

4. La postulación de los candidatos se podrá presentar en algunas de las siguientes formas:
  1. Por iniciativa propia.
  2. Por iniciativa de los Partidos Políticos legalmente constituidos.
  3. Por iniciativa de cualquiera de los sectores de la sociedad civil interesados en participar en el proceso. En cualquiera de las

formas de postulación antes señaladas, se deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- a) Se podrá ser candidato sólo en una circunscripción, ya sea en la regional o la nacional.
  - b) Para ser postulado candidato a la circunscripción nacional se requiere como mínimo, veinte mil (20.000) firmas electorales.
  - c) Para ser postulado en una circunscripción regional se requerirá como mínimo la cifra porcentual de un 0.50% en todo el país de la media población por cada rango.
5. El tiempo de funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente será de ciento ochenta (180) días contados a partir del día de su instalación.
  6. Para ser representante de la Asamblea Nacional Constituyente, se requerirán las condiciones generales de legibilidad: ser venezolano por nacimiento y mayor de veintiún (21) años. Los constituyentes electos gozarán de inmunidad en los términos que consagrará la Asamblea Nacional Constituyente.
  7. No podrán ser elegidos a la Asamblea Nacional Constituyente, el Presidente de la República, Ministros, los Presidentes y Directores de los Institutos Autónomos o Empresas del Estado. Los Gobernadores y Secretarios de Gobierno de los Estados y el Distrito Federal, los Senadores y Diputados del Congreso y Diputados a las Asambleas Legislativas de los Estados, los Alcaldes y Concejales, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de la Judicatura y demás Jueces de la

República, el Fiscal General, el Contralor General y el Procurador General de la República, los militares activos y los miembros del Consejo Nacional Electoral, a menos que renuncien dentro de los quince (15) días siguientes a la convocatoria. El cargo de Constituyente exige dedicación exclusiva a los deberes inherentes a esta alta función, por lo que es incompatible con cualquier otro destino público o privado.

8. El periodo de postulación será de 30 días contados a partir de 25 de Abril, fecha de la convocatoria, la campaña electoral tendrá una duración de treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento del lapso de postulación. La proclamación de los candidatos que resulten electos se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la elección.
9. La Asamblea Nacional Constituyente se instalará, sin necesidad de previa convocatoria a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día 5 de Julio de 1999, ésta y como la del tiempo de duración de funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente no se cumplió.
10. Una vez instalada la Asamblea Nacional Constituyente, como poder originario que recoge la soberanía popular, deberá dictar sus propios estatutos de funcionamiento, teniendo como límites, los valores y principios de nuestra historia republicana, así como el cumplimiento de los tratados Internacionales, acuerdos y compromisos válidamente suscritos por la República, el carácter progresivo de los derechos fundamentales de el hombre y las garantías democráticas dentro del más absoluto respeto de los compromisos asumidos.

11. La Constitución que redacte la Asamblea Nacional Constituyente, será sometida a referendo dentro de los treinta (30) días continuos a su sanción. La Constitución quedará definitivamente aprobada si el número de votos afirmativos es superior al número de votos negativos.<sup>56</sup>

De estas bases comiciales reformadas según la Resolución del Consejo Nacional Electoral N° 990323-71, de 23 de Marzo de 1999, la octava fue sin duda la que más debate ocasionó por afectar directamente a la naturaleza de la Asamblea, al declararla originaria y según el Recurso que presentó el Abogado dirigente de Primero Justicia, Blyde por ante la Corte Suprema de Justicia, en el cual sostuvo que las resoluciones emanadas del Consejo Nacional Electoral durante el mes de Marzo de 1999, desacataban la Sentencia de la Corte de 18 de Marzo de 1999, todas referidas al Referéndum del 25 de Abril de 1999, que ordenó la reformulación de la pregunta N° 2, al no haberla sustituido incluyendo de manera expresa e impresa en la boleta electoral, las reglas específicas que constituían las bases comiciales y las normas generales de funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente.

De acuerdo a la interpretación que se hizo de la sentencia de la Corte, aquí mencionada estableció que el carácter de la Asamblea Nacional Constituyente no era originario. Este Recurso, inmediatamente hizo que la Corte Suprema de Justicia, produjera el 13 de Abril de 1999, hizo desaparecer toda referencia de carácter originario de la Asamblea.

Esta sentencia expresó textualmente:

“Para la Sala, el funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente debía ceñirse a la Constitución de 1961, la cual aprobaba con toda su fuerza y que el orden jurídico por ella establecido, no podía ser alterado durante la actuación de la Asamblea Nacional Constituyente.

---

<sup>56</sup> Tomado del Reglamento del Consejo Nacional Electoral. 1999.

La Constitución de 1961 no perdería vigencia durante la actuación de la Asamblea Nacional Constituyente, la cual quedaría sometida a los límites previstos en las bases comiciales y circunscrita a la elaboración de una nueva Constitución y en consecuencia, los Poderes constituidos debían continuar actuando conforme a la Constitución de 1961, lo cual significaba que la Asamblea no podía disolverlos ni asumir sus competencias constitucionales<sup>57</sup>

Según el contenido de esta sentencia, la “moribunda” denominada así por el Presidente Hugo Chávez, en la toma de posesión de su cargo, siguió vigente hasta que se aprobó la Constitución de 1999.

A esta vigencia no se le permitió colidir con el régimen jurídico que creó la Asamblea Constituyente, pero no existió norma superior preestablecida por encima de sus determinaciones, lo cual fue reconocido por sentencia de 14 de Octubre de 1999, emanada de la extinta Corte Suprema de Justicia, en su Sala Político-Administrativa.

De aquí se derivó el fundamento supra - constitucional de las normas de la Asamblea Nacional Constituyente sobre la Constitución de 1961.

Al suscitarse la polémica en cuanto a determinar la legitimidad del Referéndum Consultivo, así como la aprobatoria de convocatoria, dado el alto porcentaje de abstención que podía caracterizar, y en efecto así fue, esta fase del Proceso Constituyente como lo fue el citado Referéndum, se resolvió estratégicamente con lo pautado en la Base Comicial N° 1 propuesta por el Presidente y aprobada sin ninguna modificación, es decir, no se estableció ningún porcentaje de participación de los electores inscritos en el Registro Electoral, sino que el “Si” o el “No”, y la elección

---

<sup>57</sup> Rondón de Sansó, Hildelgard. “Análisis de la Constitución Venezolana de 1999” Parte Orgánica y Sistemas, Exlibris, Caracs, 2000 p.7

posterior de los miembros, se considerará aprobada si el número de votos afirmativos es superior al número de votos negativos.

En el numeral segundo se aprueba el sistema electoral propuesto en las bases por el Ejecutivo, con la modificación siguiente:

“La Asamblea Nacional Constituyente estará integrada por ciento treinta y un (131) miembros y tendrá una conformación unicameral. A la Asamblea solo se elegirán Representantes Principales”

El numeral tercero quedó de la manera siguiente:

“La elección de los Constituyentes será en forma personalizada (por su nombre y apellido) de acuerdo al mecanismo siguiente: 1º se producirá la elección de 104 Constituyentes, en veinticuatro circunscripciones regionales, coincidentes con los Estados y el Distrito Federal manteniendo el criterio del 1% de la Población total del país, de acuerdo con el número de habitantes, que fue el siguiente:

#### **CONSTITUYENTISTAS A ELEGIR**

Entidad	Constituyentistas a Elegir
Distrito Federal	8
Anzoátegui	5
<b>Amazonas</b>	<b>2</b>
<b>Apure</b>	<b>2</b>
Aragua	6
Barinas	2
Bolívar	5

Carabobo	9
<b>Cojedes</b>	<b>2</b>
<b>Delta Amacuro</b>	<b>2</b>
Falcón	3
Guárico	3
Lara	7
<b>Nueva Esparta</b>	<b>2</b>
Mérida	3
Miranda	11
Monagas	3
Portuguesa	3
Sucre	3
Táchira	4
Vargas	2
Trujillo	2
Yaracuy	2
Zulia	13
<b>TOTAL POR REGIÓN</b>	<b>104</b>
Indígenas	3
Circuns. Nacional	24
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>131</b>

## 6. COSTO DEL PROCESO

El Presidente del CNE, informó que se hizo un estimado según el cual el proceso costaría Bs. 27 millardos de Bolívares (Bs. 27.904.880.000,00), solicitud que introdujo en la Oficina Central de Presupuesto; su distribución contempla

**COSTO DEL PROCESO**

Descripción	Costos (Millones de Bs.)
Remuneración para miembros de mesas electorales	3.227
Transporte de Boletas	200
Horas extras	600
Alimentación y transporte	300
Viáticos	275
Alquiler de vehículos	2.500
Remuneración de las juntas electorales	1.334
Automatización	16.000
Anticipo	5.000
Publicidad, promoción y difusión	2.500
Gastos de registro electoral permanente	2.040

Posteriormente, reformulado el Presupuesto, el 08-04-99 declaró a los Medios de Comunicación, haber firmado con la Empresa INDRA en Venezuela el pago de la primera parte del Contrato para la automatización suscrito por 12 millones 57 mil dólares (12.057.000,00\$) entregados en anticipo, para cubrir el pago anticipado a los proveedores de equipos y sistemas.

Informó igualmente haber fijado para el 14-04-99, la firma del segundo Contrato por el monto de 14 millones 412 mil dólares (14.412.000,00\$) que Indra cobraría aproximadamente el 22 o 23-04-99, luego de distribuir las máquinas por todo el país, para así cubrir la totalidad del Contrato de automatización, cuyo costo alcanzó a 26 millones 469 mil dólares, lo que aumentó considerablemente el Presupuesto Inicial, cubriendo lo último con créditos adicionales, que se aprobaron con la urgencia del caso.

Con esta referencia cuantitativa, podemos tener una idea de la cifra que representó en erogaciones al país, el Proceso de Referéndum Consultivo. El presupuesto inicial casi duplicó como consecuencia de la falta de previsión para la automatización.

## **7. ACTO DE VOTACION**

Tal como estuvo previsto, el día 22 de Abril de 1999 el Plan República Inició la toma de las Instituciones Educativas para proceder los días 23 y 24 del mismo mes al proceso de organización y constitución de las Mesas Electorales, distribución de las máquinas por la Empresa INDRA, así como la entrega de todo el material electoral.

El día 25 de Abril de 1999, se inicia el Acto de Referéndum con la instalación de las mesas electorales establecido para las 7.00a.m., hecho que a nivel nacional, se dio con bastante retraso, al extremo que en algunos casos (muchos) las F.A.N. del Plan República buscaron en sus casas a los miembros de las mesas renuentes.

El C.N.E en alocución al país a las 8:00 am, a través de su Presidente Andrés Caleca, instó a los venezolanos a acudir a las mesas y estimó, emitir su primer Boletín Oficial a las 7pm. Con aproximadamente el 70% de la votación escrutada en virtud de los extraordinarios sistemas de automatización y transmisión, instalados en el 90% del territorio nacional.

Desde muy tempranas horas el ambiente no parecía el más propicio para la amplia participación popular; los electores llegaron poco a poco, sin apuros y elogiando la labor de los soldados del Plan República, quienes colaboraron para que se diera el desarrollo del proceso sin mayores contratiempos.

La votación se realizó dentro de un clima de gran civismo, orden, normalidad y calma, observándose poca asistencia de electores en el transcurso del día; (no se apreciaron las acostumbradas largas colas) ni siquiera al atardecer pudo revertirse la situación.

El acto, considerado de extraordinaria importancia por los mandatarios de otros países: Europa, E:U:U y Latinoamérica, tuvo una gran cobertura internacional por la participación de observadores y diplomáticos que se trasladaron a Venezuela para presenciar el proceso, así como también periodistas y reporteros de diferentes agencias noticiosas. Igual situación a nivel nacional por los diferentes medios de comunicación, con mayor fuerza en las televisoras comerciales, tanto nacionales como locales, quienes si ocasionaron gran revuelo y conmoción, en aras de la mayor y mejor cobertura por sus reporteros, periodistas, camarógrafos, etc..dada la competencia establecida entre ellas y mucho más cuando se trató del sufragio de personas de alta representación política y gubernamental.

Para facilitar el proceso de Referéndum, se instruyó por el ejecutivo Nacional y Regional, la activación de un Plan de Transporte Público gratuito, incluyendo el Metro de Caracas, para el traslado de los electores durante todo el día, así como de los cuerpos de seguridad de todo el país.

## **8. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

En efecto, a las 7.10 pm. El Consejo Nacional Electoral, en la figura de su Presidente el Dr. Andrés Caleca, emitió su Primer Boletín Oficial. Cuando había sido escrutado el 79,39% de los votos, informando los siguientes resultados:

Pregunta	Respuesta	Votante	%	Abstención	%	Electores
1	Si	3.009.587	87,95			
	No	255.131	7,45			
	Nulo	157.958	4,2			
2	Si	2.792.908	81,62			
	No	462.809	13,52			
	Nulo	159.059	4,86			
Total		3.421.776	39,1	5.328.467	60,9	8.750.253

De acuerdo a estos resultados, los venezolanos dijeron "SI" a la Constituyente, aún cuando se produjo una alta abstención, determinada en 63% aproximadamente.

Según votos válidos del CNE, el 92,17% de quienes acudieron a las urnas dijo "SI" (aprobaron) a la convocatoria de la Asamblea Constituyente y el 86% se pronunció a favor de las bases comiciales para escoger a los asambleístas, decisión que tomó el 39,09% del electorado.

Este alto porcentaje de abstención en la consulta venezolana, se dio también en otros países como por ej.: en Miami, en donde el 91% de los electores no votó, de 3.030 inscritos, sufragaron 290; al Consulado sólo se acercaron 5 de un total de 40 miembros de mesa convocados; otro tanto pasó en España en la cual se registró más del 60% de abstención, aún cuando la convocatoria se dio con toda normalidad (se hizo personalmente) en los cinco consulados venezolanos.

#### PRIMER RESULTADO DEL REFERENDUM CONSULTIVO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resultados Preliminares: 95.5% del conteo de votos de Abril 29,  
1999 Hora Local: 3:13 PM

Total Votantes 3,983,202 =  
37.84%

Abstención 6,543,062 = 62.16%

**Primera Pregunta** ¿Convoca usted una Asamblea Nacional Constituyente con el propósito de transformar el Estado y crear un Nuevo Ordenamiento Jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una Democracia Social y Participativa?

**Segunda Pregunta** ¿Esta usted de acuerdo con las bases propuestas por el Ejecutivo Nacional para la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente, examinadas y modificadas parcialmente por el Consejo Nacional Electoral en sesión de fecha Marzo 24, 1999, y publicadas en su texto íntegro, en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Numero 36.669 de fecha Marzo 25, 1999?

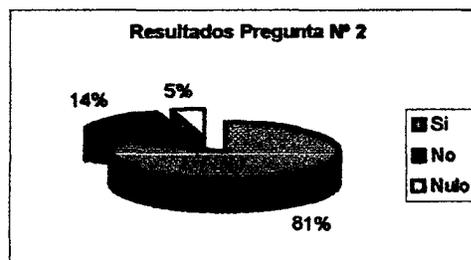
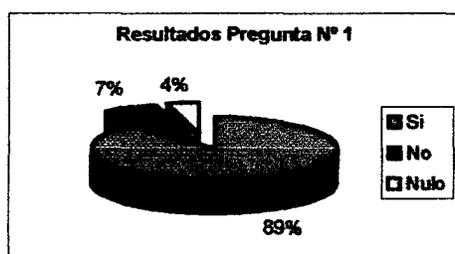
### Resultados:

SI: 3,500,746 92.36%

SI: 3,259,812 86.43%

NO: 289,718 7.64%

NO: 511,715 13.57%



La abstención alcanzó de acuerdo a los números publicados el 29 de Abril de dos mil dos por el CNE el 62% aproximadamente.

El 92% de los votantes marcaron el SI en la primera pregunta, y casi el 86% apoyaron la conflictiva de la segunda pregunta. Se trataba de un hecho diferente para un pueblo que en la práctica no había participado

en Referéndum de esta clase sin embargo, no hubo una participación entusiasta.

La oposición a Chávez para ese momento se equivocó al no concurrir a la consulta. Hubo muchas expresiones dirigidas al NO pero que luego llamaron a no concurrir a la Consulta. Esto influyó posiblemente en la abstención pero el Presidente se proclamó ganador de la fase decisiva para proceder a la elección de la Constituyente que se diferenció de las anteriores porque siempre tuvieron como elemento común el ser producto de rompimientos del orden constitucional por actos de fuerza.

Se abrió el camino para la elección de los miembros de la Asamblea Constituyente y el debate de la supra-constitucionalidad de la Asamblea Nacional Constituyente continuó en la opinión pública, en la sociedad y en el debate político. El resultado numérico del Referéndum se prestó a la polémica.

La Constituyente, principal bandera del Presidente Chávez fue apoyada por un altísimo porcentaje pero de los votantes que porcentualmente fueron pocos en relación con los electores inscritos y en relación con los votantes del proceso electoral del año anterior(1998).

El resultado se interpretó como el apoyo que ese porcentaje le dio al Presidente, para que se convocara, como en efecto se convocó, a la Asamblea Nacional Constituyente y se realizaran los cambios prometidos.

Se observó que la multitud condicionada, alborozada y peticionista se reunió ante el Palacio de Miraflores, frente al Balcón del Pueblo, denominación puesta en boga en ese momento por el Presidente Chávez para celebrar el triunfo y expresar su solidaridad y afecto a su máximo líder, quien en su ya acostumbrada actitud mesiánica se dirigió al pueblo con su discurso victorioso, arrogante, lleno de estímulo verbal

constituyente, de invocaciones al todo poderoso, de sus citas bolivarianas, ratificando su empeño en refundar la nación.

El Presidente Chávez expresó sus plácemes de victoria:

“Ya la Asamblea está convocada... Bienvenida la Asamblea”

“Me siento muy dichoso por haber contribuido en algo al proceso de revolución pacífica y democrática que avanza indetenible”

El Consejo Nacional Electoral, a través de sus representantes, expresó haber obtenido una victoria profunda por los pronósticos hechos en cuanto al rápido y confiable escrutinio, tiempo estimado, claridad y normalidad en el desarrollo del proceso, posibles resultados y en cuanto a la abstención, afirmando el Presidente del organismo, que ellos indicaron con suficiente antelación sobre el peligro de la baja participación y alertaron a los actores políticos..

- 8.1.1. Para el Dr. Gerardo Blyde, “el resultado ya es legal”
- 8.1.2. El Ministro de Relaciones Exteriores vaticinó, que la oposición “no tiene vida” y que esa representación del 14% a la Constituyente, si acaso les dará 5 Constituyentistas.
- 8.1.3. Tarek William Saab, no resta importancia a la abstención, pero considera de vital importancia el haber obtenido el triunfo por una idea y un proyecto. Consideró mal intencionado sumar la abstención y el NO.
- 8.1.4. Otras lecturas del Proceso se refirieron a la abstención. Los electores que votaron se pronunciaron mayoritariamente por el SI, pero los analistas han preferido dirigir la mirada hacia los que no participaron.
- 8.1.5. El Expresidente Rafael Caldera se abstuvo de votar en Jornada Referendaria.
- 8.1.6. Movimiento V República: “el triunfalismo perjudicó la consulta”

- 8.1.7. AD “pérdida de terreno del gobierno en su poder de convocatoria”
- 8.1.8. El Ex -ministro Trino Márquez, no duda de la legalidad, más cuestionó su legitimidad pues, según él, carece de representatividad, sobre todo para la insistencia del primer mandatario sobre la ilegitimidad del sistema y de las instituciones.
- 8.1.9. El Dr. Jorge Olavarría expresó:” ocultan los resultados reales”

Pero en definitiva, con abstención y todo, los venezolanos votaron por el cambio, el pueblo dijo SI al cambio histórico, aprobaron las Bases y se inicia un nuevo proceso eleccionario hacia la Asamblea Nacional Constituyente: la elección de sus representantes.

El Referéndum es el final de un camino y el inicio de una nueva ruta.

*“En definitiva la legitimación del Consentimiento (consenso) resultó en Venezuela de 0,48 y 0,40 para la primera y segunda pregunta del referéndum del 25/4/99, mejoró a 0,55 para el siguiente referéndum del 25/7/99. Primero en 1946 dio 3,63. Para gobernadores en noviembre de 1998 fue 0,13. En las elecciones Presidenciales del 6/12/98 había alcanzado un 0,12% y para 1993 se inició este proceso de cambio electoral con 0,08...”<sup>58</sup>*

## **9. ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

### **9.1 Generalidades**

Con la decisión aprobatoria del Referéndum, se abrió el camino hacia la conformación del cuerpo de representantes de la sociedad

<sup>58</sup> Rosales Albano, Simón, (1999) “¿Constituyente o disolvente nacional?” El >Globo, Análisis, Caracas, viernes 19 de noviembre de 1999, p.27

venezolana en la Asamblea Constituyente; comenzó así, la carrera electoral para elegir a quienes nos representarían en ella.

El Lunes 26 de Abril de 1999 se inició el lapso de postulación de candidatos a integrar la Asamblea Nacional Constituyente. De acuerdo a lo establecido en las Bases Comiciales aprobadas en el Referéndum Consultivo del 25-04-99, el período de postulaciones fue previsto hasta el 26 de Mayo de 1999, por tanto, se tendría un mes para que los candidatos cumplieran y consignaran todos los requisitos exigidos, ante el Consejo Nacional Electoral.

Ahora bien, un aspirante sólo podía ser candidato si lograba recoger el número de firmas requerido, de acuerdo a la circunscripción electoral a representar (desde 571 en las circunscripciones con menos de 200.000 mil habitantes hasta 20.000 en la circunscripción nacional); por tanto, los aspirantes cuya actuación fue por iniciativa propia o como representante de la sociedad civil organizada, hicieron uso de su capacidad de convocatoria.

En este sentido, la inexperiencia electoral se constituía en una desventaja para éstos, por no contar con el apoyo de las maquinarias que poseían los Partidos Políticos tradicionales y los recursos económicos de los candidatos de gobierno.

Por otra parte, los partidos políticos, que también fueron facultados para postular candidatos, tuvieron la posibilidad de tener mayor necesidad de estimular la participación ciudadana para abrir espacios, e incluso hacer rediscusión de la reticencia a incorporar símbolos y colores en el tarjetón electoral para garantizar una mayor representación de éstos.

El proceso y los resultados comiciales del referéndum abrieron la posibilidad para otros espacios políticos y la emergencia de nuevos

liderazgos en los que entraron en juego diferentes sectores de la sociedad, en procura de hacer más pluralista la visión de la Constituyente e impedir que ésta se convirtiese en una réplica del Congreso (pregones)

Para este momento, aunque el Presidente Chávez estimó en las Bases que la elección podría realizarse el 27 de Junio, la Presidenta de la Comisión de Registro Electoral, la Dr. Miriam Komblith expresó la necesidad de estudiar con mucha seriedad, con la participación de todas las direcciones técnicas del CNE, el cronograma para la elección de los constituyentes, señalando que "este organismo, continuaría en ello sin descanso por lograr con éxito el próximo reto, proceso que ya se había iniciado porque todo está relacionado y son situaciones que hay que preveerlas"<sup>59</sup>

El CNE reanudó sus reuniones, inicialmente para discutir el Reglamento sobre el cual se basaría el proceso de postulación y el de elecciones, tanto a lo que respecta a las Bases Comiciales aprobadas en el Referéndum, como de algunas situaciones no claras o no contempladas expresamente en ellas.

Al mismo tiempo se inicia la postulación de los candidatos por los diferentes sectores de la sociedad y se profundiza el debate anteriormente iniciado, pero esta vez con otros objetivos: a) en una lucha de los partidos políticos por obtener el mayor protagonismo y asegurar la representación de este sector que configura el polo de oposición a la propuesta chavista, b) vencer el fenómeno abstencionista presentado en el referéndum, c) aprovechar la oportunidad de participación que tienen aquellos líderes que sólo son conocidos en sus comunidades para emerger protagónicamente y ser oídos (relativo) sus planteamientos y requerimientos a favor de los sectores que les darán su apoyo, grupos que por dárseles esta oportunidad, son solidarios a la propuesta

---

<sup>59</sup> El Nacional. 27-04-99.p.D 4:

constituyente, finalmente, d) no romper el hilo de popularidad y éxito del Presidente Chávez, lo cual garantizaría el éxito de esta jornada.

La ausencia de contenidos o un programa hizo que mucha gente estuviese confundida en cuanto a la Constituyente y la Constitución que surga de ella:

Muchos pensaron, que la Constituyente tiene el propósito de elaborar una Constitución que establezca por ejemplo: metas anti-inflacionarias, políticas sectoriales para mejorar el empleo, subir el ingreso real, mejorar los servicios públicos, etc. para mencionar algunas pocas medidas que le correspondan al Ejecutivo.

La confusión también se ha fomentado en la visión parroquiana promovida por altos dirigentes, según la cual a la Constituyente deben ir personas comprometidas con sus comunidades, tal como si se tratara de elegir una Junta de Condominio.

Ahora bien, vale aquí las preguntas ¿la participación en una localidad restringida como el barrio, la urbanización o la fábrica, serán suficientes para tener una visión del Estado y la Sociedad? ¿será elaborar una Constitución para el Estado igual a redactar un Reglamento de una Junta de Condominio para los copropietarios?

Comienza a oírse las opiniones nacionales, entre confusión, expectativas, enfrentamientos, etc. Que caracterizan esta fase, a través de los medios de comunicación, se suceden los primeros pronunciamientos:

- Numerosas solicitudes al CNE, de la definición de las reglas comiciales en aspectos no claros; de entre éstos podemos citar:
- Los relacionados con la recolección de firmas, como por ejemplo, cuantos candidatos podrían apoyar los electores, si

los aspirantes regionales podían recibir respaldo de votantes de otras circunscripciones.

- Inclusión de los símbolos y colores de los partidos en el tarjetón electoral.
- Las objeciones anteriormente planteadas sobre el contenido de la base nº 7, respecto a la prohibición de hacer campaña los funcionarios públicos y órganos del Estado.
- El cronograma de lapsos para postulación, renuncia a los curules y cargos de aquellos aspirantes que ocupan cargos de gobierno, campaña electoral y elecciones, etc.

Al respecto, la representante del MVR Sonia Miquelena, cuestionó el papel del CNE en materia normativa de la Constituyente, cuestionamiento que sirvió para aclarar a la opinión pública las facultades del ente; según el preámbulo del documento emitido por la consultoría jurídica, "son amplias, y los límites van a ser las normas de estricto orden público, constitucionales y legales que pudieran colidir con su actuación"; correspondiendo al CNE reglar todo lo atinente a la Asamblea Nacional Constituyente.

Hubo las proposiciones, sugerencias y apoyos de las organizaciones políticas a las mociones presentadas por el CNE, de las cuales muchas tuvieron consenso y otras promovieron intensos debates:

— los símbolos y colores en la boleta electoral; podemos citar:

A Favor	En Contra
MVR y MAS "defenderemos los símbolos y colores en la boleta"	"la boleta debe estar limpia de colores y símbolos" COPEI

— la prohibición de participar en la campaña a los funcionarios que se señalan en la base séptima:

A Favor	En Contra
MVR-MAS "no puede impedirseles a estos funcionarios, manifestar sus preferencias"	AD – COPEI

— el PPT propuso lo que llamó una fórmula intermedia: el tarjetón dividido en dos bloques de dos columnas, en el primero de los cuales figurarían los candidatos postulados por los partidos.

--- otras propuestas:

9.1.1. que la aceptación de las postulaciones las hiciesen las juntas regionales

9.1.2. que la disposición de los candidatos en el tarjetón se determinase por sorteo y aplicación de un sistema alfanumérico

9.1.3. no permitir a los candidatos recoger firmas fuera de su circunscripción, etc.

Se produce la lucha interna en los partidos para las postulaciones.

Acción Democrática se opuso inicialmente a la convocatoria de la Constituyente, sin embargo más adelante anunció, a través de sus voceros, que los resultados de las consultas populares evidenciaban el interés de las mayorías por la convocatoria constituyente y AD no podía estar de espaldas al país, por tanto, acordó no postular candidatos propios a la Constituyente y abrir la plataforma partidista a aspirantes independientes que gocen del respaldo mayoritario.

El MVR, fue hermético al comienzo en cuanto a mencionar nombres de los posibles postulantes, ya que la lista de los supuestos preseleccionados debía someterse a la consideración del Presidente

Chávez, director general del movimiento. Por otro lado, sus dirigentes oficiales pidieron al CNE adoptar algún mecanismo que permitiese a los electores conocer todos los datos de los candidatos postulados e identificarlos plenamente, ante la presunción de que candidatos de AD y COPEI, tratasen de camuflarse como independientes.

- Los “nacionalizados” también expusieron su aspiración de formar parte de la ANC. “Servimos para elegir, pero no para ser elegidos”, e incluso introdujeron un Recurso de Nulidad ante la CSJ.

- El 12 de Mayo, el CNE celebró la Primera Reunión para la discusión del Reglamento Electoral con los representantes de los partidos políticos, discusión que estuvo muy reñida, por cuanto el PROYECTO, cuyo texto (original elaborado por la Comisión Técnica Legal, ampliado por la comisión de seguimiento del proceso constituyente, y consta de 52 artículos), excluye los símbolos partidistas en el tarjetón, prohíbe participar en la campaña a los altos funcionarios, consagra el voto blanco, método para recibir firmas, chequeo de las planillas con los datos de candidatos en relación con los formatos oficiales del ente comicial, control de las firmas, contenido y distribución de datos en el tarjetón, escrutinio, automatización y totalización nacional y regional, entre otras. Al respecto el Presidente de estos organismos expresó su preocupación por la complejidad del comicio constituyente y las presiones de todos los sectores para la inclusión de los símbolos y siglas.

- Un recurso de nulidad (entre otros) fue interpuesto ante la CSJ con amparo constitucional a favor de los electores analfabetas y contra la resolución del CNE mediante los cuales se fijaron las Bases Comiciales donde se establece que la elección de los miembros de la Asamblea se hará por nombre y apellido, solicitando la inclusión de los símbolos en el tarjetón; sus alegatos se fundamentaron en que la Base Comicial N° 3, es violatoria a sus derechos de ser informados e ilustrados

con otras estrategias, para la escogencia libre y secreta de los candidatos de sus preferencias, ya que en Venezuela conforman una alta representación de electores.

- Posteriormente la CSJ declaró inadmisibile el recurso intentado, argumentando que la voluntad electoral se expresó en el Referéndum aprobando las Bases de convocatoria, convirtiéndose ésta en una decisión de obligatorio e inmediato cumplimiento, pues tiene validez suprema. Previo estudio, se trata ahora de una “decisión del Cuerpo Electoral”

La conjunción de acontecimientos y situaciones inusuales y la evolución de los hechos sorprendieron día a día a la población.

- Con el tiempo y las opiniones corriendo en contra, el Presidente Chávez buscaba alternativas para presentarle a los ciudadanos una oferta electoral que le diese la certeza de un escenario totalmente favorable, - incertidumbre que se manifiesta en la batalla para imponer la incorporación de los símbolos, contradictorio por demás a lo promovido por él en su campaña electoral de un proceso con nombre y apellido y sin influencias de partidos políticos. – Un desafío nada fácil si tomamos en cuenta que de ello, dependería su futuro y el de su proyecto; la escogencia suponía valorar las condiciones personales de sus aliados más leales, (hasta el punto de mostrarse, en algunos momentos, en el preámbulo de una ruptura emocional), observándose por ejemplo, en el Polo Patriótico, un hervidero de dirigentes inconformes que luchaban por ganar puntos; sin embargo necesitaba que este ensayo fuese exitoso “obligatoriamente exitoso”, por la altura del debate, por la calidad de los assembleístas y por la venia de la opinión pública, la más importante, quien escrutaría paso a paso este volcán de esperanzas, el enorme gasto de energía, tiempo y recursos, pero fundamentalmente, que el texto normativo ofrecido no resultase un adefecio.

- Entre tanto y estratégicamente todos los momentos fueron buenos: discursos, alocuciones, giras, actos, programas radiales, televisivos, etc, para promover su tesis constituyente, “como vía del pueblo en busca de su dignidad y soberanía” siendo cuestionado en reiteradas oportunidades por violación de las normas por él mismo promulgadas y avaladas por el pueblo, produciéndose grandes enfrentamientos con representantes de instituciones, postulantes de partidos políticos, independientes, etc.

- El 17 de Junio, la CSJ se pronuncia en atención a las solicitudes de inclusión de símbolos y colores en el tarjetón e impugnaciones hechas a la Bases Comiciales en las cuales limita la postulación solo por nombre y apellido, acordando ser procedente la solicitud y ordenó al CNE, publicar en Gaceta Electoral los nombres de los candidatos, nacionales y regionales acompañados de los símbolos, signos, siglas y colores, que permitiesen su plena identificación con las agrupaciones que los apoyan.

El órgano comicial acordó, además de la publicación en la Gaceta Electoral de lo antes mencionado, incluir una fotografía del candidato y un pequeño currículum. También se extendió el plazo para las postulaciones hasta el 14-06-99 para iniciar la campaña electoral el día 15-06-99 y fijó la fecha de elecciones para el 25-07-99.

Para continuar con las sorpresas:

- El Primer mandatario procede a la creación de un espacio en la radio nacional “Habla el Presidente” con el objeto de tener un diálogo directo con el pueblo, muy oportuno para exponer sus pareceres, y funda su propio periódico, el “Correo del Presidente”.

- Se gesta la posibilidad de la renuncia de algunos miembros de su Gabinete para postularse a la Asamblea Nacional Constituyente.
- Para optar a la ANC, renunciaron 42 Congresistas: 32 Diputados principales y 10 Senadores, además de 13 suplentes; 29 pertenecientes a la coalición gubernamental y 12 a la oposición, además se agrega un disidente del MVR, quién fundó su propio partido.
- Seis Oficiales de las Fuerzas Armadas Nacionales se postularon a la ANC, previo a ello, el grupo de militares recibió un ascenso a su grado inmediato superior antes de pasar a la situación de retiro, por el Presidente Chávez, quien los despidió con una formación de parada. El Ministro de la Defensa recordó que en las Bases del Proceso se deja por fuera a los militares en situación de actividad, por tanto,, quienes aspirasen a participar, debían solicitar primero la baja.
- Cuando innumerables rumores sobre cambios en su Gabinete alcanzaban el climax, el 18-05-99, el Presidente anunció en su mensaje al país desde Miraflores, que el Ministro de la Secretaria de la Presidencia, Alfredo Peña, dejaba su cargo para postularse a la Asamblea Nacional Constituyente como la "Vanguardia de la batalla" y que sus mejores hombres tenían que irse a ella, ya que él no podía ir porque tenía que quedarse en la retaguardia, en el Gobierno, con este anuncio asomó la posibilidad de otras postulaciones.
- El 25 de Mayo, el Presidente anunció la postulación de su esposa Marisabel de Chávez a la ANC. La primera dama indicó que centraría sus acciones en luchar por los derechos del niño, de la mujer y de los más desposeídos, acotando que no renunciaría a la Fundación del Niño por ser un organismo privado, aún cuando delegaría alguna de sus funciones en su Vicepresidenta.

- El primero en postularse a la Circunscripción Nacional fue el Constitucionalista y Presidente de la Academia Venezolana de Ciencia Política y Sociales Allan Brewer Carías, quien el 22 de Mayo consignó ante el CNE, dos resmas de planillas firmadas con más de 29.000 firmas.

- Expresó a los medios de comunicación, su agradecimiento a las personas que apoyaron su postulación e informó celebrar que por primera vez el país fuese a una Constituyente por la vía democrática, así como defender el modelo federal si llegase a ocupar un lugar en la Asamblea.

- El Consejo Nacional Indio (Conive) solicitó al CNE, respetar los acuerdos y resultados de la elección de los 3 indígenas representantes a la ANC en el Congreso efectuado en Marzo en Ciudad Bolívar. El Coordinador del organismo José Royo defendió la legitimidad de la selección, por cuanto éste representa 27 etnias y 60 organizaciones indígenas en todo el país.

- Por su parte el CNE no reconoció el Congreso indígena, ya que se efectuó antes del Referéndum y sin la supervisión del ente comicial. Por otro lado argumentó como mayor obstáculo el hecho de no haber un censo indígena, por lo que no podría levantarse cuadernos de votación.

- El Fiscal General de la República se dirigió al CNE, para instalarlo y vigilar la imparcialidad del Gobierno en la Campaña electoral, por ser una violación al artículo 210 de la LOSPP y la Base Comicial N° 7 aprobada en referéndum y por exigencia de los venezolanos sobre la igualdad de condiciones y no del ventajismo.

- También el Coordinador de Fundahumanos informó sobre la introducción de una acción de amparo ante la Corte Suprema de Justicia, para que este Tribunal garantizase el derecho a la igualdad de oportunidades frente a los candidatos postulados por el Ejecutivo, quien ha utilizado recursos del Estado para promover varias candidaturas oficialistas. Se suceden muchas otras objeciones.

- Continuó el éxodo de postulaciones hacia la Constituyente en un clima de muchas controversias, agresiones y enfrentamientos entre los Poderes Constituidos antes de la Constituyente: entre el Gobierno y el Congreso, entre el Gobierno y la CSJ, entre el Gobierno y los partidos políticos, entre las organizaciones civiles, etc.

- La Comisión de la Conferencia Episcopal para el Proceso Constituyente, presidida por Monseñor Jorge Luis Villasmil, intervino y advirtió la necesidad de desarrollar el proceso en un clima pacífico, en un debate constructivo, ya que el afán de protagonismo despertado y las pasiones agresivas suscitadas, podrían llegar a límites muy lamentables.

- En una emotiva intervención al país y en rueda de prensa, convocada en el Despacho de Relaciones Exteriores, nuevamente el Presidente Chávez anunció la desarticulación de su gabinete para impulsar la postulación a la ANC de 4 de sus Ministros y excolaboradores: Luis Miquilena, Ministro de Relaciones Exteriores y encargado de Justicia; Leopoldo Pucci de Trabajo y encargado del Ministerio de Familia; Atala Uriana Pocaterra, Ministra del Ambiente; Luis Reyes Reyes, Ministro de Tránsito y Comunicaciones y encargado del Ministerio de Desarrollo Urbano y Francisco Visconti, Viceministro de Agricultura y Cría. Sin abandonar su tono aguerrido presentó cada uno de sus Ministros salientes, resaltando sus cualidades, con especial deferencia, al referirse al Ministro Miquilena, a quien definió como a otro padre. Expresó: “Si

tengo que quedarme solo lo haré. Me harán falta pero debo ir a la primera línea de la batalla”. Por su parte, el Ministro Miquilena también se dirigió a la Nación, en nombre de los Ministros salientes, expresando sentimientos de solidaridad al Presidente, destacando su dedicación por un ideal de Patria; le hizo entrega de una carta pidiéndole la leyera al país”<sup>60</sup>

- Se suceden numerosos pronunciamientos sobre las reiteradas violaciones de las normas concernientes a la campaña electoral, por parte del Presidente de la República, al participar abiertamente en ella, haciendo caso omiso de las observaciones que le han hecho representantes del CNE, CSJ y Fiscal de la Nación. El Dr. Miguel Manrique (CNE) expuso que al proponer públicamente la candidatura del Ministro Peña y otros, aún más desde Miraflores, trasgredió los artículos 122 de la Constitución, y 210, 215 de la LOSPP, artículo 1 de las normas sobre Actos de Propaganda Electoral anticipada, aprobado el 27-03-98.

- Es multado el Presidente de la República por el CNE, debido a sus reiteradas intervenciones personales y a través de los medios de comunicación, en la campaña electoral, favoreciendo a sus candidatos. El Presidente aceptó ésta con rebeldía y solicitó la ayuda del pueblo para pagar la multa, la cual fue ampliamente acogida por la ciudadanía haciéndole llegar sus colaboraciones; al respecto su candidato Aristóbulo Isturiz declaró que harían concentraciones en las principales ciudades del país para recabar el monto de la multa y como un acto de desagravio ante la afrenta que le hiciera el CNE al Presidente, considerando que el organismo electoral no tiene esa facultad.

- Opiniones encontradas también se suscitaron sobre la moción y planteamiento al CNE, de establecer un Quórum en el

---

<sup>60</sup> LA ROTA MORAN, Alicia. 1999. “Chávez mueve cuatro fichas al frente Constituyente” . El Universal. Tema del día. Caracas. Venezuela. 20-05-99.

referéndum aprobatorio, para garantizar la legitimidad de la Constitución (entre ellos el Dr. Oswaldo Alvarez Paz) aconsejando que fuese el 50% más 1 de la población de electores, sobre la premisa "a mayor participación, mayor legitimidad"

Ahora bien, siguiendo lo establecido en las Bases Comiciales aprobadas, las cuales señalan la totalidad de 131 representantes para todo el país, 24 para la Jurisdicción Nacional, 104 para la Circunscripciones regionales y 3 para la representación indígena, surgen una serie de interrogantes y expectativas sobre las tres posibles situaciones que se pueden presentar en base a los resultados del proceso eleccionario:

¿Qué pasaría si hay: a) mayoría b) minoría c) igualdad en la representación del gobierno? Sobre la última posibilidad, el organismo comicial aprobó la normativa para eventuales casos de empate y ratificó que la suerte decidiría si se produce tal situación.

Muchas opiniones favorecían la tesis que la Asamblea Constituyente debe ser plural, lo más representativa posible para garantizar el equilibrio " y ofrecer un escenario adecuado para deliberación democrática, sin embargo en el ambiente hay predicciones de resultar mayoritariamente representativa la propuesta presidencial"<sup>61</sup>

A nivel regional se promovió también una intensa campaña para la postulación de candidatos, renuncias a los cargos, recolección de firmas, presentándose postulaciones uninominales por iniciativa propia, por partidos políticos y por los diferentes sectores de la sociedad civil: profesionales, empresarios, dirigentes comunitarios, del sector rural, artistas, etc.

---

<sup>61</sup> Encuesta Consultores 21. 1999. "El Gobierno y la Constituyente tienen 80% de aceptación" El Nacional. Caracas. Venezuela.

En el caso de Mérida, inicialmente sólo podía hacerse la elección de 2 representantes pero, en virtud del aumento poblacional registrado, al ser reformuladas las Bases por el CNE, fue aumentado el número a 3 representantes. Fueron muchos los nombres de destacadas figuras de la sociedad merideña que se oyeron, para postularse como candidatos a la ANC.

También hubo sorpresas, se postularon un número de 23 candidatos, de los cuales 16 lo hicieron por iniciativa propia, reflejándose un grupo multidisciplinario, 3 candidatos del MVR entre los cuales destaca el Lic. Adam Chávez Frías, hermano del Presidente ; Pausides Reyes y Florencio Porras, y 4 de otras organizaciones políticas y comunitarias; dos profesores destacados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas: Dr. Marcos Avilio Trejo y Jesús Rondón Nucete.

- “El período de campaña electoral, se desarrolló en medio de una gran crisis política, en donde todo apuntó a la conformación de una Asamblea Constituyente, con poderes originarios, (plenipotenciarios), que permitiría su actuación e intervención sobre los Poderes Constituidos y no solo, la elaboración del texto Constitucional”<sup>62</sup>

- Fue muy cuestionada también la marcada intervención de las Fuerzas Armadas Nacionales, tanto por observadores nacionales como extranjeros, sin embargo el Ministro de la Defensa reiteró la importancia del desempeño de los militares en los procesos electorales anteriores y por supuesto en el actual, destacando la misión de seguridad y colaboración dentro de los cánones de la disciplina responsabilidad y la transparencia en las operaciones de su competencia y de las encomendadas.

---

<sup>62</sup> Encuesta Consultores 21. “El Gobierno y la Constituyente tienen 80% de aceptación”. El Nacional, Caracas. Venezuela. 06-06-99

Aseguró la ubicación en sus puestos y actividades de los 70.000 efectivos asignados a la operación del Plan República en el reparto de los cotillones y apoyo en todo lo necesario, al Consejo nacional.

- El proceso de campaña electoral se cerró, el día 24-07-99 a las 12pm.
- El Presidente de la República hizo su mensaje al país, la noche del 24 de Julio, posterior al Acto de Celebración del 216 Aniversario del Natalicio del Libertador, con una exhortación a la participación y nuevamente emulando al Libertador Simón Bolívar, puso a disposición de la Asamblea Nacional Constituyente, (no electa) el cargo de Presidente de la República e instó a los funcionarios de los Poderes Públicos e Instituciones a hacer lo mismo, para dejar el camino libre a la Constituyente y proceder a realizar los cambios estructurales necesarios para refundar la Nación.

“La suerte estaba echada”

## **9.2 COMICIOS**

El CNE estableció que el Plan para el Proceso de elección de los representantes a la ANC, se daría igual que el llevado a cabo para el Referéndum Consultivo en lo relativo a la campaña, organización, logística, seguridad y tecnología, garantizando el 99% de automatización para todo el país, claridad y transparencia en los resultados, seguridad personal, transporte gratuito, ordenado por el Presidente, coordinación con el Plan República y responsabilidad por parte de las Juntas y miembros electorales.

Para el acto de votación elaboró la Gaceta Electoral contentiva de toda la información como fue la anteriormente detallada. El tarjetón estaría configurado de la siguiente manera: en la cara superior estaría la

información de los candidatos a elegir para la circunscripción nacional y por la cara inferior, los correspondientes a la circunscripción regional.

El número de electores sería el mismo; la propuesta de eliminar del REP a los abstencionistas en las dos últimas elecciones para estos comicios, no prosperó, fue negada.

El CNE promovió en los electores, la idea de llevar su “chuleta” para facilitar la votación, también a nivel de ambos sectores políticos (polo patriótico & otros partidos) se instó, a hacer “llaves”, “cruzados”, “kinos” (argot popular) etc, con los candidatos para asegurar la victoria.

### DISTRIBUCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Entidad	Nº POR ELECTOR	TOTAL CANDIDATOS
Distrito Federal	8	138
Amazonas	2	15
Anzoátegui	5	47
Apure	2	12
Aragua	6	78
Barinas	2	15
Bolívar	5	52
Carabobo	9	76
Cojedes	2	21
Delta Amacuro	2	15
Falcón	3	38
Guárico	3	31
Lara	7	65
Mérida	3	23
Miranda	11	92
Monagas	3	29

Nueva Esparta	2	30
Portuguesa	3	31
Sucre	3	31
Táchira	4	28
Trujillo	2	16
Vargas	2	67
Yaracuy	2	19
Zulia	13	107
Comunidades Indígenas	3	76
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>107</b>	<b>1.152</b>

### 9.3. ACTO DE VOTACIÓN

Al igual, que en el Referéndum, el 23 de Julio se tomaron las instituciones educativas por el Plan República para llevar a cabo la instalación de las Mesas Electorales, distribución del material e instalación de los equipos de automatización, igualmente en lo que respecta a la participación de los miembros de las Juntas y mesas electorales.

El 25 de Julio, se realizó el proceso de votación ante la interesada mirada del mundo.

Como estaba pautado, a las 8:00am. Desde el Consejo Nacional Electoral, su Presidente Andrés Caleca se dirigió a la nación en rueda de prensa declarando oficialmente iniciado el proceso de elecciones. Estimó emitir su primer boletín a las 7:00pm. Garantizando la normalidad del proceso en todo el país y convocando a la ciudadanía a la máxima participación.

El evento se desarrolló con gran normalidad en todo el país, sin mayores incidencias, apreciándose mayor afluencia de electores, y al

igual que el Referéndum Consultivo, fue cubierto por los medios de comunicación nacional e internacional, con gran preferencia en los lugares donde votaron el Presidente, el Ministro de la Secretaría de la Presidencia, Alfredo Peña, el Ministro de Relaciones Interiores, Luis Miquilena, el candidato Aristóbulo Iztúriz, etc.

Igualmente enfocado por los invitados especiales por Venezuela y diferentes observadores internacionales, sólo por el Zulia, según información de prensa emanada de la Gobernación, la región contaría con 59 observadores internacionales de la Organización de Estados Americanos. El representante de la OEA, Ricardo Cohen expresó “el proceso electoral actual marca un hito en las páginas de la historia venezolana”. También que su idea era tener una visión contextualizada de lo que es la propuesta electoral desde los sectores urbanos hasta la zona más recóndita.

#### **9.4. INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS**

Los resultados del proceso no se hicieron espera. De la totalidad del 90% de votos escrutados, de los 128 representantes a elegir a nivel nacional, 121 asambleístas electos, correspondió a los candidatos respaldados por el Presidente Chávez y el Polo Patriótico, sólo 7 resultaron electos por las otras opciones; los 3 votos restantes son los correspondientes a los miembros representantes de las etnias indígenas.

Nuevamente quedó clara la magnitud de la victoria. Fue aplastante en todo el país.

En Mérida, los 3 representantes electos fueron los postulados por el Polo Patriótico, significando también un fenómeno extraordinario, ya que ninguno era nativo del Estado.

Con ello se abre paso a la nueva fase de la gran revolución política.

Estos resultados representan:

<b>Candidatos</b>	<b>Votación (votos)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Polo Patriótico	121	92,37
Otras Opciones	7	5,34
Etnias indígenas	3	2,29
<b>Total</b>	<b>131</b>	<b>100</b>

También los resultados dieron grandes sorpresas, como por ejemplo el candidato Claudio Fermín, quien fuera también candidato a la Presidencia de la República en las pasadas elecciones, tuvo repunte que le dio el más alto porcentaje de votos de los candidatos no pertenecientes al Polo Patriótico.

Por la otra parte, el periodista Alfredo Peña, obtuvo la más alta votación del total de candidatos electos, lo cual le permitiría optar al honor de presidir la más alta Magistratura del Poder.

El Presidente, una vez conocidos los resultados, se dirigió en rueda de prensa a la nación, celebrando el éxito de la jornada electoral, en virtud que ello representaba la confirmación y fortalecimiento de su poder de convocatoria y popularidad, también ratificó su voluntad de poner el cargo de Presidente de la República a la orden de la Asamblea nacional Constituyente para que disponga lo que crea conveniente. Por otra parte, pidió a los constituyentes para que en un lapso de tres meses se tenga lista la Nueva Constitución.

### **9.5. COSTO DEL PROCESO**

Una vez culminado el Referéndum Consultivo, incluso a la par, el Consejo Nacional Electoral tuvo un presupuesto inicialmente calculado en

la suma de 35 millardos de bolívares para llevar a cabo el proceso electoral de los representantes a la Asamblea Constituyente, cuyo evento a su vez se desarrolló en dos etapas: postulación de candidatos y elecciones.

Para ello revisaron región a región. Posteriormente tuvo un prudencial incremento a 39.800 millardos de bolívares debido a l tiempo transcurrido lo cual hizo subir algunos reglones.

Su distribución se determinó de la siguiente manera:

- a. Automatización : 21.0 millardos, monto estimado por INDRA.
- b. Boletas : 2.6 millardos para la producción de :
  - 1. 22.04 millones de instrumentos electorales.
  - 2. 11 millones para el circuito nacional.
  - 3. 11 millones para el circuito regional.
- c. Publicidad: 7.0 millardos.
- d)Cotillón electoral: 9.800 millardos.

Este costoso proceso fue productos de grandes dolores de cabeza para el Consejo Nacional Electoral, sobre todo, porque hasta última hora, el presupuesto no había sido asignado o entregado al organismo, realizándose varias reuniones entre los representantes de éste y el Ejecutivo Nacional, con tal finalidad. Finalmente fue aprobado y asignado resultando el proceso con mucho éxito.

**9.6 CONSTITUYENTES ELECTOS EL 25 – 07 –1999**

El Primer Boletín del Consejo Nacional Electoral arrojó la siguiente lista de constituyentes. En algunas regiones existen pequeñas diferencias que pueden alterar los resultados.

Distrito Federal Constituyentes	Datos del día 26 de Julio a las 14:20
------------------------------------	--

**Constituyentes a elegir 8**


---

Total Votantes	582.036 - 49,60%	Abstención	591.335 - 50,40%
-------------------	------------------	------------	------------------

---

Candidato	Votos	%Votos
DESIREE SANTOS AMARAL	342.166	8,54
ELIEZER OTAIZA	323.228	8,07
VLADIMIR VILLEGAS	321.172	8,02
FREDDY BERNAL	316.910	7,91
ERNESTO ALVARENGA	316.875	7,91
NICOLAS MADURO	311.434	7,78
JULIO CESAR ALVIAEZ	309.381	7,73
SEGUNDO MELENDEZ	281.460	7,03

Escrutado 99,71%	Anzoátegui Constituyentes	Datos del día 27 de Julio a las 17:24
---------------------	------------------------------	---

**Constituyentes a elegir 5**


---

Total Votantes	217.392 - 40,53%	Abstención	318.995 - 59,47%
-------------------	------------------	------------	------------------

---

Candidato	Votos	%Votos
-----------	-------	--------

ELIAS LOPEZ PORTILLO	119.179	12,28
GUSTAVO PEREIRA	111.821	11,52
DAVID DE LIMA	108.245	11,16
ANGEL RODRIGUEZ	108.098	11,14
DAVID FIGUEROA	98.324	10,13

Escrutado 99,12%	Apure Constituyentes	Datos del día 26 de Julio a las 23:00 Gobernador
---------------------	-------------------------	---

### Constituyentes a elegir 2

---

Total Votantes	89.444 - 55,03%	Abstención	73.080 - 44,97%
-------------------	-----------------	------------	-----------------

---

Candidato	Votos	%Votos
CRISTOBAL JIMENEZ	38.787	24,75
RAFAEL RODRIGUEZ	37.088	23,66

Escrutado 97,39%	Aragua Constituyentes	Datos del día 27 de Julio a las 17:24
---------------------	--------------------------	--

### Constituyentes a elegir 6

---

Total Votantes	329.527 - 49,24%	Abstención	339.666 - 50,76%
-------------------	------------------	------------	------------------

---

Candidato	Votos	%Votos
ISAIAS RODRIGUEZ	175.724	10,16
ALBERTO JORDAN	172.875	10
HUMBERTO PRIETO	165.516	9,57
OSCAR FEO	135.723	7,85
CARLOS TABLANTE	87.966	5,09
ANTONIO DI GIAMPAOLO	62.828	3,63

Escrutado	Barinas	Datos del día 27
-----------	---------	------------------

99,33%	Constituyentes	de Julio a las 15:30
--------	----------------	-------------------------

### Constituyentes a elegir 2

---

Total  
Votantes 124.394 - 47,39%      Abstención 138.079 - 52,61%

---

Candidato	Votos	%Votos
JOSE LEON TAPIA	80.201	34,50
FRANCISCO VISCONTI	79.569	34,22

Escrutado 99,88%      Bolívar  
Constituyentes      Datos del día 27  
de Julio a las  
13:00

### Constituyentes a elegir 5

---

Total  
Votantes 218.200 - 43,54%      Abstención 282.935 - 56,46%

---

Candidato	Votos	%Votos
ANTONIO BRICEÑO	128.615	13,10
VICTORIA MATA	124.164	12,65
LEONEL JIMENEZ CARUPE	120.598	12,29
ALEJANDRO SILVA	112.262	11,44
DANIEL DÍAZ	108.928	11,10

Escrutado 100%	Carabobo Constituyentes	Datos del día 27 de Julio a las 17:00
----------------	----------------------------	--

### Constituyentes a elegir 9

---

Total  
Votantes 405.521 - 48,18%      Abstención 436.209 - 51,82%

---

Candidato	Votos	%Votos
MANUEL VADELL	233.411	7,36

ELIO GOMEZ GRILLO	233.161	7,35
BLANCANIEVE PORTOCARRERO	232.068	7,31
FRANCISCO AMELIACH	224.832	7,09
OSCAR NAVAS	218.307	6,88
AMERICO DÍAZ NUÑEZ	216.941	6,84
DIEGO SALAZAR	211.054	6,65
SAUL ORTEGA	208.593	6,57
JUAN MARIN	205.793	6,49

Escrutado 99,34%	Cojedes Constituyentes	Datos del día 26 de Julio a las 20:30
---------------------	---------------------------	--

### Constituyentes a elegir 2

---

Total  
Votantes      65.375 - 51,67%      Abstención      61.147 - 48,33%

---

Candidato	Votos	%Votos
HAYDEE FRANCO	32.844	27,29
JUAN BAUTISTA PEREZ	27.614	22,94

Escrutado 100%	Falcón Constituyentes	Datos del día 27 de Julio a las 10:50
-------------------	--------------------------	---

### Constituyentes a elegir 3

---

Total  
Votantes      173.269 - 43,74%      Abstención      222.850 - 56,26%

---

Candidato	Votos	%Votos
YOEL ACOSTA CHIRINOS	95.702	20,21
JESUS MONTILLA	77.704	16,41
SOL MUSSETT	66.020	13,94

Escrutado 99,93%	Guárico Constituyentes	Datos del día 26 de Julio a las 22:30
---------------------	---------------------------	---

### Constituyentes a elegir 3

---

Total  
Votantes      121.627 - 41,37%      Abstención 172.338 - 58,63%

---

Candidato	Votos	%Votos
RUBEN AVILA AVILA	72.358	21,34
ANGEL LANDAETA	70.833	20,89
PEDRO SOLANO	70.423	20,77

Escrutado 99,98%	Lara Constituyentes	Datos del día 27 de Julio a las 13:50
---------------------	------------------------	---

### Constituyentes a elegir 7

---

Total  
Votantes      318.718  
-                    45,25%      Abstención 385.668 - 54,75%

---

Candidato	Votos	%Votos
LUIS REYES REYES	210.813	11
HENRI FALCON	184.930	9,65
MIRNA VIES	160.355	8,37
REINALDO ROJAS	158.534	8,27
ANTONIO GARCIA	149.705	7,81
ENRIQUE PERAZA	141.403	7,38
LENIN ROMERO	110.300	5,76

Escrutado	Mérida	Datos del día 27
-----------	--------	------------------

99,93%	Constituyentes	de Julio a las 10:50
--------	----------------	-------------------------

**Constituyentes a elegir 3**

---

Total  
Votantes      167.380 - 48,35%      Abstención    178.793 - 51,65%

---

Candidato	Votos	%Votos
ADAN CHAVEZ FRIAS	105.193	22,76
PAUSIDES REYES	96.329	20,84
FLORENCIO PORRAS	95.487	20,66

Escrutado 99,96%	Miranda Constituyentes	Datos del día 27 de Julio a las 11:20
---------------------	---------------------------	---

**Constituyentes a elegir 11**

---

Total  
Votantes      585.911 - 50,12%      Abstención    583.006 - 49,88%

---

Candidato	Votos	%Votos
WILLIAM OJEDA	300.910	5,30
JOSE VICENTE RANGEL	293.349	5,17
FREDY GUTIERREZ	282.333	4,97
JOSE VIELMA MORA	274.329	4,83
WILLIAN LARA	271.819	4,79
HAYDEE MACHIN	269.168	4,74
MIGUEL MADRIZ	264.359	4,66
ELIAS JAUJA	262.390	4,62
RAUL ESTE	252.896	4,46
RODOLFO SANZ	249.334	4,39
LUIS GAMARGO	233.909	4,12

Escrutado 100%	Monagas Constituyentes	Datos del día 27 de Julio a las 11:20
-------------------	---------------------------	---

### Constituyentes a elegir 3

---

Total  
Votantes      154.521 - 48,27%      Abstención    165.573 - 51,73%

---

Candidato	Votos	%Votos
JOSE GREGORIO BRICEÑO	85.343	20,13
MARELIS PEREZ	80.561	19
NUMA ROJAS VELASQUEZ	73.852	17,42

Escrutado 100%	Nueva Esparta Constituyentes	Datos del día 27 de Julio a las 11:00
-------------------	---------------------------------	---

### Constituyentes a elegir 2

---

Total  
Votantes      77.285 - 40,11%      Abstención    115.399 - 59,89%

---

Candidato	Votos	%Votos
ALEXIS NAVARRO ROJAS	36.700	25,56
VIRGILIO AVILA VIVAS	20.563	14,32

Escrutado  
99,65%

Portuguesa  
Constituyentes

Datos del día 27  
de Julio a las  
14:20

### Constituyentes a elegir 3

---

Total            184.523 - 54,72%      Abstención    152.678 - 45,28%

## Votantes

Candidato	Votos	%Votos
WILMAR ALFREDO CASTRO	106.679	21,68
ANTONIA MUÑOZ	69.441	14,11
MIGUEL GARRANCHAN	60.984	12,39

Escrutado 99,99%	Sucre Constituyentes	Datos del día 27 de Julio a las 12:50
---------------------	-------------------------	---

**Constituyentes a elegir 3**

Total  
Votantes      155.081 - 39,89%      Abstención    233.645 - 60,11%

Candidato	Votos	%Votos
LUIS ACUÑA CEDEÑO	69.560	16,59
JESUS MOLINA VILLEGAS	68.781	16,40
JOSE LUIS MEZA	46.152	11

Escrutado 99,62%	Táchira Constituyentes	Datos del día 27 de Julio a las 18:50
---------------------	---------------------------	---

**Constituyentes a elegir 4**

Total  
Votantes      240.706 - 52,14%      Abstención    220.930 - 47,86%

Candidato	Votos	%Votos
TEMISTOCLES SALAZAR	145.651	16,80
RONALD BLANCO	142.726	16,46
SAMUEL LOPEZ RIVAS	139.569	16,10

IRIS VARELA	132.401	15,27
-------------	---------	-------

Escrutado 99,65%	Trujillo Constituyentes	Datos del día 27 de Julio a las 14:50
---------------------	----------------------------	---

### Constituyentes a elegir 2

---

Total  
Votantes      141.369 - 45,62%      Abstención   168.488 - 54,38%

---

Candidato	Votos	%Votos
GERARDO MARQUEZ	89.633	34,30
GILMER VILORIA	80.712	30,88

Escrutado 100%	Yaracuy Constituyentes	Datos del día 26 de Julio a las 23:00
-------------------	---------------------------	---

### Constituyentes a elegir 2

---

Total  
Votantes      109.993 - 47,01%      Abstención   123.987 - 52,99%

---

Candidato	Votos	%Votos
BRAULIO ALVAREZ	44.024	21,96
NESTOR LEON HEREDIA	38.530	19,22

Escrutado 98,87%	Zulia Constituyentes	Datos del día 29 de Julio a las 10:22
---------------------	-------------------------	---

### Constituyentes a elegir 13

---

Total  
Votantes 474.486 - 38,69% Abstención 751.911 - 61,31%

---

Candidato	Votos	%Votos
ATALA URIANA	260.087	4,84
RAFAEL COLMENAREZ	239.755	4,46
GASTON PARRA LUZARDO	239.063	4,45
MARIA DE QUEIPO	235.587	4,38
JORGE DURAN CENTENO	234.763	4,37
MARIO ISEA	228.783	4,26
FROILAN BARRIOS	225.448	4,19
GEOVANY FINOL	221.889	4,13
YLDEFONSO FINOL	221.470	4,12
SILVESTRE VILLALOBOS	212.229	3,95
ROBERTO JIMENEZ	210.913	3,92
LEVY ALTER	204.891	3,81
ALBERTO URDANETA	204.327	3,80

Escrutado 100%	Amazonas Constituyentes	Datos del día 26 de Julio a las 19:00
-------------------	----------------------------	---

### Constituyentes a elegir 2

---

Total  
Votantes 20.775 - 52,65% Abstención 18.680 - 47,35%

---

Candidato	Votos	%Votos
LIBORIO GUARULLA	9.653	26,44
NELSON SILVA	6.333	17,34

Escrutado 99,98%	Delta Amacuro Constituyentes	Datos del día 26 de Julio a las 19:00
---------------------	---------------------------------	---

### Constituyentes a elegir 2

---

Total Votantes	26.834 - 44,80%	Abstención	33.066 - 55,20%
-------------------	-----------------	------------	-----------------

---

Candidato	Votos	%Votos
CESAR PEREZ MARCANO	11.177	22,33
RAMON ANTONIO YANEZ	9.938	19,85

Escrutado 100%	Vargas Constituyentes	Datos del día 26 de Julio a las 18:30
-------------------	--------------------------	---

### Constituyentes a elegir 2

---

Total Votantes	82.413 - 46,09%	Abstención	96.406 - 53,91%
-------------------	-----------------	------------	-----------------

---

Candidato	Votos	%Votos
ANTONIO RODRIGUEZ	45.163	29,53
JAIME BARRIOS	39.126	25,58

En el proceso electoral de elección de los constituyentes en la totalidad de los Estados se impuso la abstención, no por rechazo a los Constituyentes sino por el triunfalismo del Chavismo, caso contrario sucedía en los procesos electorales anteriores, que la abstención se interpretaba como un rechazo a los candidatos. ¿Quiénes son los abstencionistas?. La respuesta la da el Profesor Simón Rosales:

*“los abstencionistas también son seres humanos con sus Derechos Constitucionales intactos, que expresan su punto de vista por medio de la participación anómala de abstención antibipolar, de aquí la pertinencia jurídica,*

*política, politológica y matemática de las tantas veces mencionada fórmula*<sup>63</sup>

En los resultados electorales por entidad federal, el número de votos obtenidos por cada candidato y el número de votantes que dejaron de concurrir al proceso electoral, el cual fue superior en todos y cada uno de los estados o entidades federales, favoreciendo así la abstención. Otro factor que influyó es que los partidos políticos no postularon militantes de sus organizaciones políticas, lo que contribuyó según mi criterio, a que los miembros de los partidos se abstuvieran de sufragar.

---

<sup>63</sup> Rosales Albano, Simón, (1999) *"Constituyente o disolvente nacional"*, El Globo, Análisis, Caracas, viernes 19 de noviembre de 1999, p.18.